

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Centro de Conciliación  
Laboral de la Ciudad de México.

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1843/2023

### CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1843/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno:  04 de mayo de 2023	Sentido: Desechamiento (por no presentado)
Sujeto obligado: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México	Folio de solicitud: 092914623000030	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<i>Conocer diversos requerimientos relacionados con las atribuciones del sujeto obligado, así como en relación con el personal diversa información administrativa</i>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Ampliación de plazos	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	<i>Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso su recurso de revisión “Se presenta la presente queja ya que la autoridad requerida informa de lo solicitado mediante 4 escritos (anexos) de los cuales no responde a las preguntas establecidas en la solicitud, se limita e establecer que la información de encuentra en un portal de internet de dicha dependencia, pero al realizar la búsqueda tampoco se encuentra dicha información, tomando en cuenta el derecho humano y constitucional de acceso a la información solicito amablemente se dé tramite a la presente queja y se ordene a la autoridad requerida informa a cabalidad, certeza y precisión la información solicitada para que se pueda garantizar mi derecho humano de acceso a la información. Lo anterior para los efectos legales conducentes.” (sic)</i>	
¿Qué se determina en esta resolución?	Se DESECHA el recurso de revisión debido a que no desahogó la prevención.	
Palabras Clave	Desechar, NP, Recursos, Servidor Público, Salarios	

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1843/2023  
Ciudad de México, a 04 de mayo de 2023.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1843/2023**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la **Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México**, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

### ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	6
PRIMERO. Competencia	6
SEGUNDO. Hechos	6
TERCERO. Planteamiento de la controversia	7
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	8
RESOLUTIVOS	10

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Centro de Conciliación  
Laboral de la Ciudad de México.

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1843/2023

## ANTECEDENTES

- I. **Solicitud de acceso a información pública.** El 07 de marzo de 2023, a través del sistema electrónico, la persona hoy recurrente presentó solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio **092914623000030**; mediante la cual solicitó al sujeto obligado, lo siguiente:

“...

1.- *Que mencione las categorías de todo el personal de dicha dependencia, así como su salario.*

2.- *Que mencione como es que seleccionan a los conciliadores para ser contratados.*

3.- *Que mencione el fundamento jurídico para solicitar ratificaciones de las solicitudes presentadas vía electrónica.*

4.- *Que mencione si cuentan con oficialía de partes para recibir solicitudes de conciliación de conformidad con el Artículo 684-E de la Ley Federal del Trabajo.*

5.- *Que mencione el presupuesto asignado a dicha dependencia para el año 2023.*

6.- *Que mencione el domicilio del bien inmueble donde se encuentra dicha dependencia.*

7.- *Que mencione si actualmente en dicha dependencia se realizan trabajos de construcción y/o remodelación, de ser afirmativo que mencione en qué consisten y la fecha estimada de terminación de los mismos.*

8.- *Que mencione la cantidad de amparos interpuestos siendo esta autoridad responsable.*

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Centro de Conciliación  
Laboral de la Ciudad de México.

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1843/2023

9.- *Que informe la cantidad de amparos concedidos a los quejosos siendo esta dependencia autoridad responsable.*

10.- *Que proporcione los planos del bien inmueble de dicha dependencia.*

11.- *Que mencione si cuentan con un dictamen estructural del inmueble donde se encuentra dicha dependencia y que proporcione el mismo.*

12.- *Que mencione el tiempo aproximado de atención al público en general de dicha dependencia tanto en la presentación de una solicitud de conciliación como en la propia audiencia de conciliación.*

13.- *Que mencione como es que cumple con lo establecido en el Artículo Décimo Tercer transitorio de la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada el 01 de Mayo de 2019.*

14.- *Que mencione como es que cumple con lo establecido en el Artículo Décimo Quinto transitorio de la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada el 01 de Mayo de 2019.*

15.- *Que mencione los programas de capacitación y adiestramiento del personal y exhiba un ejemplar de los mismos.*

16.- *Que mencione paso a paso como es que lleva a cabo el proceso de conciliación de trabajadores en dicha dependencia.*

17.- *Que mencione si cuenta con la infraestructura material, así como con el personal humano para llevar a cabo sus funciones.*

18.- *Que mencione si cuentan con sello oficial y/ reloj checador para recibir y acusar solicitudes de conciliación de conformidad con el Artículo 684-E de la Ley Federal del Trabajo.*

19.- *Que mencione el nombre de las y los funcionarios y/o responsables, así como su cargo, que colaboran en la oficialía de partes de dicha dependencia.*

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1843/2023

. (sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*” e indicó como medio para recibir notificaciones “*Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia*”.

**II. Respuesta.** el 17 de marzo de 2023, el sujeto obligado a través de la plataforma SISAI, atendió la solicitud mediante el oficio número CCLCDDMX/SVlyUT/082/2023 fechado el 17 de marzo de 2023, emitido por el Subdirector de Vinculación Interinstitucional e de la Unidad de Transparencia.

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** Con fecha 23 de marzo de 2023, la persona hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como agravio, lo siguiente:

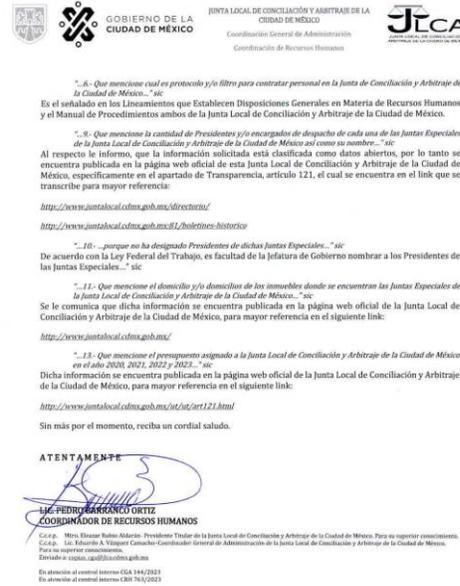
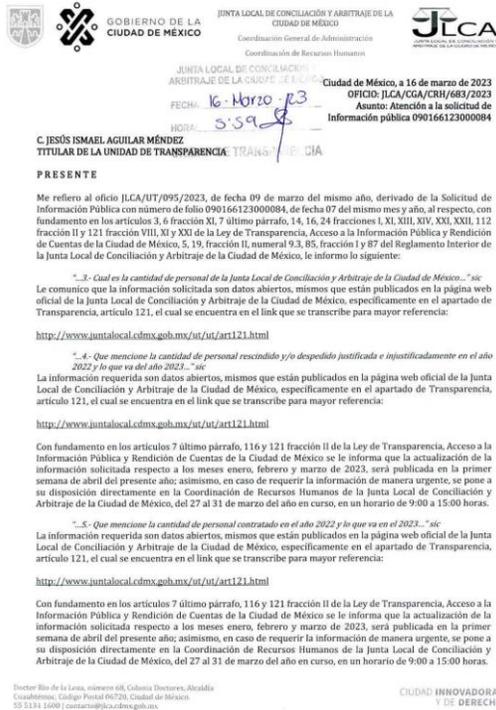
*“Se presenta la presente queja ya que la autoridad requerida informa de lo solicitado mediante 4 escritos (anexos) de los cuales no responde a las preguntas establecidas en la solicitud, se limita e establecer que la información de encuentra en un portal de internet de dicha dependencia, pero al realizar la búsqueda tampoco se encuentra dicha información, tomando en cuenta el derecho humano y constitucional de acceso a la información solicito amablemente se dé tramite a la presente queja y se ordene a la autoridad requerida informa a cabalidad, certeza y precisión la información solicitada para que se pueda garantizar mi derecho humano de acceso a la información. Lo anterior para los efectos legales conducentes.” (sic)*

Anexo:

Comisionada ponente:  
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1843/2023



#### IV. Trámite.

a) **Prevención.** Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 28 de marzo de 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en el primer párrafo del artículo 238 de la Ley de Transparencia, previno a la persona recurrente, en los siguientes términos:

“ ...

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Centro de Conciliación  
Laboral de la Ciudad de México.**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1843/2023

**TERCERO.** - De la lectura íntegra al contenido del medio de impugnación, así como del estudio a las constancias remitidas en el mismo, respecto de la gestión de la solicitud de información con folio 092914623000030, se advierte lo siguiente:

- La persona recurrente indica que ingreso solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092914623000030 Que de las constancias obtenidas del SISAI 2.0. se observa que la misma se ingresó el 07 de marzo de 2023, y solicito lo siguiente:

“1.- Que mencione las categorías de todo el personal de dicha dependencia, así como su salario.

2.- Que mencione como es que seleccionan a los conciliadores para ser contratados.

3.- Que mencione el fundamento jurídico para solicitar ratificaciones de las solicitudes presentadas vía electrónica.

4.- Que mencione si cuentan con oficialía de partes para recibir solicitudes de conciliación de conformidad con el Artículo 684-E de la Ley Federal del Trabajo.

5.- Que mencione el presupuesto asignado a dicha dependencia para el año 2023.

6.- Que mencione el domicilio del bien inmueble donde se encuentra dicha dependencia.

7.- Que mencione si actualmente en dicha dependencia se realizan trabajos de construcción y/o remodelación, de ser afirmativo que mencione en qué consisten y la fecha estimada de terminación de los mismos.

8.- Que mencione la cantidad de amparos interpuestos siendo esta autoridad responsable.

9.- Que informe la cantidad de amparos concedidos a los quejosos siendo esta dependencia autoridad responsable.

10.- Que proporcione los planos del bien inmueble de dicha dependencia.

11.- Que mencione si cuentan con un dictamen estructural del inmueble donde se encuentra dicha dependencia y que proporcione el mismo.

12.- Que mencione el tiempo aproximado de atención al público en general de dicha dependencia tanto en la presentación de una solicitud de conciliación como en la propia audiencia de conciliación.

13.- Que mencione como es que cumple con lo establecido en el Artículo Décimo Tercer transitorio de la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada el 01 de Mayo de 2019.

14.- Que mencione como es que cumple con lo establecido en el Artículo Décimo Quinto transitorio de la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada el 01 de Mayo de 2019.

15.- Que mencione los programas de capacitación y adiestramiento del personal y exhiba un ejemplar de los mismos.

16.- Que mencione paso a paso como es que lleva a cabo el proceso de conciliación de trabajadores en dicha dependencia.

17.- Que mencione si cuenta con la infraestructura material, así como con el personal humano para llevar a cabo sus funciones.

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Centro de Conciliación  
Laboral de la Ciudad de México.

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1843/2023

18.- Que mencione si cuentan con sello oficial y/ reloj checador para recibir y acusar solicitudes de conciliación de conformidad con el Artículo 684-E de la Ley Federal del Trabajo.

19.- Que mencione el nombre de las y los funcionarios y/o responsables, así como su cargo, que colaboran en la oficialía de partes de dicha dependencia.” (sic)

Asimismo, señalo como medio para recibir notificaciones “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”, y como formato para recibir la información solicitada “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

Como consta en el acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública que se muestra a continuación:



Plataforma Nacional de Transparencia



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

**Datos del solicitante**

Nombre completo del solicitante  
Nombre, denominación o razón social del solicitante  
Nombre del representante y/o del autorizado  
Correo electrónico

**Solicitud de información**

Folio de la solicitud: 092914623000030  
Tipo de solicitud: Información pública  
Institución a la que solicita información: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México  
Fecha y hora de registro: 07/03/2023 14:11:50 PM  
Fecha de recepción: 07/03/2023

1.- Que mencione las categorías de todo el personal de dicha dependencia así como su salario.  
2.- Que mencione como es que seleccionan a los conciliadores para ser contratados.  
3.- Que mencione el fundamento jurídico para solicitar ratificaciones de las solicitudes presentadas vía electrónica.  
4.- Que mencione si cuentan con oficialía de partes para recibir solicitudes de conciliación de conformidad con el Artículo 684-E de la Ley Federal del Trabajo.  
5.- Que mencione el presupuesto asignado a dicha dependencia para el año 2023.  
6.- Que mencione el domicilio del bien inmueble donde se encuentra dicha dependencia.  
7.- Que mencione si actualmente en dicha dependencia se realizan trabajos de construcción y/o remodelación, de ser afirmativo que mencione en que consisten y la fecha estimada de terminación de los mismos.  
8.- Que mencione la cantidad de amparos interpuestos siendo esta autoridad responsable.  
9.- Que informe la cantidad de amparos concedidos a los quejosos siendo esta dependencia autoridad responsable.  
10.- Que proporcione los planos del bien inmueble de dicha dependencia.  
11.- Que mencione si cuentan con un dictamen estructural del inmueble donde se encuentra dicha dependencia y que proporcione el mismo.  
12.- Que mencione el tiempo aproximado de atención al público en general de dicha dependencia tanto en la presentación de una solicitud de conciliación como en la propia audiencia de conciliación.  
13.- Que mencione como es que cumple con lo establecido en el Artículo Décimo Tercer transitorio de la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada el 01 de Mayo de 2019.  
14.- Que mencione como es que cumple con lo establecido en el Artículo Décimo Quinto transitorio de la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada el 01 de Mayo de 2019.  
15.- Que mencione los programas de capacitación y adiestramiento del personal y exhiba un ejemplar de los mismos.  
16.- Que mencione paso a paso como es que lleva acabo el proceso de conciliación de trabajadores en dicha dependencia.  
17.- Que mencione si cuenta con la infraestructura material así como con el personal humano para llevar acabo sus funciones.  
18.- Que mencione si cuentan con sello oficial y/ reloj checador para recibir y acusar solicitudes de conciliación de conformidad con el Artículo 684-E de la Ley Federal del Trabajo.  
19.- Que mencione el nombre de las y los funcionarios y/o responsables, así como su cargo, que colaboran en la oficialía de partes de dicha dependencia.

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1843/2023



Plataforma Nacional de Transparencia



07/03/2023 14:11:50 PM

Información complementaria	
Archivo adjunto de solicitud	
Medio para recibir notificaciones	Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
Formato para recibir la información solicitada	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas	

**Plazos de respuesta o posibles notificaciones**

Respuesta a la solicitud	9 días hábiles	21/03/2023
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información	3 días hábiles	10/03/2023
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	16 días hábiles	30/03/2023

**Datos Estadísticos**

Ámbito Académico	
Ámbito Empresarial	
Ámbito Gubernamental	
Medios de Comunicación	
Organismos de Sociedad Civil	
Otros Ámbitos	
Nacionalidad	

**Accesibilidad y lenguas indígenas**

Nombre de lengua indígena o localidad donde se habla	
Entidad	
Municipio o localidad	
Formato accesible o preferencia de accesibilidad	

**Aviso de privacidad**

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>

**Fundamento legal**

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Artículo 196

El solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la LTAIPRC).

Autenticidad del Acuse	25e793141487b79686e3afbdc4a2c5ae
------------------------	----------------------------------

- *El sujeto obligado, atendió la solicitud el 17 de marzo de dos mil veintitrés, a través de la plataforma SISAI, a través del oficio número CCLCDMX/SVIyUT/082/2023, emitido por el Subdirector de Vinculación Interinstitucional y de la Unidad de Transparencia,*

Comisionada ponente:  
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

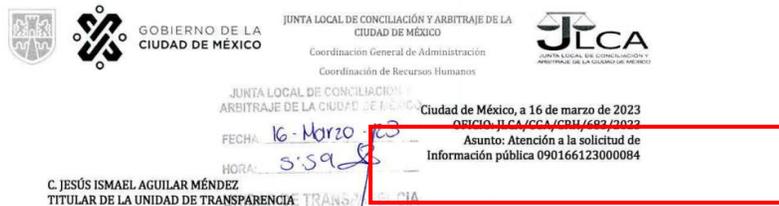
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1843/2023

por medio del cual advierte la clasificación de la información en su modalidad de reservada.

- Finalmente, el promovente, interpuso el recurso de revisión el 23 de marzo de dos mil veintitrés, indicando lo siguiente:

“Se presenta la presente queja ya que la autoridad requerida informa de lo solicitado mediante 4 escritos (anexos) de los cuales no responde a las preguntas establecidas en la solicitud, se limita e establecer que la información de encuentra en un portal de internet de dicha dependencia, pero al realizar la búsqueda tampoco se encuentra dicha información, tomando en cuenta el derecho humano y constitucional de acceso a la información solicito amablemente se dé tramite a la presente queja y se ordene a la autoridad requerida informa a cabalidad, certeza y precisión la información solicitada para que se pueda garantizar mi derecho humano de acceso a la información. Lo anterior para los efectos legales conducentes.” (sic)

Asimismo, remite Anexo



PRESENTE

Me refiero al oficio JLCA/UT/095/2023, de fecha 09 de marzo del mismo año, derivado de la Solicitud de Información Pública con número de folio 090166123000084, de fecha 07 del mismo mes y año, al respecto, con fundamento en los artículos 3, 6 fracción XI, 7 último párrafo, 14, 16, 24 fracciones I, XI, XIII, XIV, XXI, XXII, 112 fracción II y 121 fracción VIII, XI y XXI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 5, 19, fracción II, numeral 9.3, 85, fracción I y 97 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

“...3.- Cual es la cantidad de personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México...” sic  
Le comunico que la información solicitada son datos abiertos, mismos que están publicados en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, específicamente en el apartado de Transparencia, artículo 121, el cual se encuentra en el link que se transcribe para mayor referencia:

<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html>

“...4.- Que mencione la cantidad de personal rescindido y/o despedido justificada e injustificadamente en el año 2022 y lo que va del año 2023...” sic

La información requerida son datos abiertos, mismos que están publicados en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, específicamente en el apartado de Transparencia, artículo 121, el cual se encuentra en el link que se transcribe para mayor referencia:

<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html>

Con fundamento en los artículos 7 último párrafo, 116 y 121 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le informa que la actualización de la información solicitada respecto a los meses enero, febrero y marzo de 2023, será publicada en la primer semana de abril del presente año; asimismo, en caso de requerir la información de manera urgente, se pone a su disposición directamente en la Coordinación de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, del 27 al 31 de marzo del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

“...5.- Que mencione la cantidad de personal contratado en el año 2022 y lo que va en el 2023...” sic

La información requerida son datos abiertos, mismos que están publicados en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, específicamente en el apartado de Transparencia, artículo 121, el cual se encuentra en el link que se transcribe para mayor referencia:

<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html>

Con fundamento en los artículos 7 último párrafo, 116 y 121 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le informa que la actualización de la información solicitada respecto a los meses enero, febrero y marzo de 2023, será publicada en la primer semana de abril del presente año; asimismo, en caso de requerir la información de manera urgente, se pone a su disposición directamente en la Coordinación de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, del 27 al 31 de marzo del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Comisionada ponente:  
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Centro de Conciliación  
Laboral de la Ciudad de México.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1843/2023



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
Coordinación General de Administración  
Coordinación de Recursos Humanos



"...6.- Que mencione cual es protocolo y/o filtro para contratar personal en la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México..." sic

Es el señalado en los Lineamientos que Establecen Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos y el Manual de Procedimientos ambos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

"...9.- Que mencione la cantidad de Presidentes y/o encargados de despacho de cada una de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México así como su nombre..." sic

Al respecto le informo, que la información solicitada está clasificada como datos abiertos, por lo tanto se encuentra publicada en la página web oficial de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, específicamente en el apartado de Transparencia, artículo 121, el cual se encuentra en el link que se transcribe para mayor referencia:

<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/directorio/>

<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx:81/boletines-historico>

"...10.- ...porque no ha designado Presidentes de dichas Juntas Especiales..." sic

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, es facultad de la Jefatura de Gobierno nombrar a los Presidentes de las Juntas Especiales..." sic

"...11.- Que mencione el domicilio y/o domicilios de los inmuebles donde se encuentran las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México..." sic

Se le comunica que dicha información se encuentra publicada en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, para mayor referencia en el siguiente link:

<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/>

"...13.- Que mencione el presupuesto asignado a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México en el año 2020, 2021, 2022 y 2023..." sic

Dicha información se encuentra publicada en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, para mayor referencia en el siguiente link:

<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html>

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



L.J.C. PEDRO BARRANCO ORTIZ  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

C.e.p. Mtro. Eleazar Rubio Aldarín: Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.  
C.e.p. Lic. Eduardo A. Vázquez Camacho: Coordinador General de Administración de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.  
Para su superior conocimiento.  
Enviado a: ccppas.sgo@jca.cdmx.gob.mx

En atención al control interno CGA 144/2023  
En atención al control interno CRI 763/2023

Doctor Bío de la Loza, número 68, Colonia Doctores, Alcaldía  
Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.  
55 5134 1600 | contacto@jca.cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

De lo anterior, se observa que el folio de la solicitud indicado en el anexo del recurso de revisión es diferente al del recurso de revisión interpuesto, por lo que refieren diferentes solicitudes, asimismo se aprecia que el agravio señalado no corresponde a la atención referida por el sujeto obligado.

Por lo tanto, **al no existir concordancia entre la solicitud y el recurso de revisión**, no permite a este Instituto colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto a la posible lesión que le causa el acto que pretende impugnar, a su derecho de Acceso a la Información Pública, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia.

Conforme a los preceptos en cita, resultan requisitos necesarios para la interposición de un recurso de revisión. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 238, párrafo primero de la Ley citada, **SE PREVIENE a la persona promovente**

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1843/2023

**del presente recurso, con respuesta adjunta, para que, en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del requerimiento por parte del Instituto, cumpla con lo siguiente:**

- **Proporcione el Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública, en el que se pueda corroborar el folio de la solicitud.**
- **Proporcione la respuesta recaída a la solicitud referida en el punto anterior.**
- **Informe cual fue el medio por el cual se dio por notificado de la respuesta.**
- **Proporcione la constancia de notificación de la respuesta.**
- **Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la atención proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública.**

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el mismo precepto legal, **SE APERCIBE** a la parte recurrente que en caso de **no desahogar la presente prevención** en los términos señalados, el presente recurso de revisión **SE TENDRÁ POR DESECHADO**.-----

-----  
“

**Cómputo.** El 11 de abril de 2023, este Instituto notificó el acuerdo de prevención referido, por el medio de notificación señalado por la persona recurrente.

Con base en lo anterior, el plazo legal para desahogar la prevención de mérito transcurrió los días 12, 13, 14, 17, y **feneció el día 18 de abril de 2023.**

- b) Desahogo.** Previa consulta con la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como del correo electrónico de esta ponencia, y a través de la plataforma SIGEMI, este órgano garante hace constar que en fecha 19 de abril de 2023, la persona recurrente emite pronunciamiento y remite vía correo electrónico escrito tendiente a desahogar la prevención referida, anexando documentos.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1843/2023**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Hechos.** La persona recurrente solicitó al sujeto obligado: Conocer diversos requerimientos relacionados con las atribuciones del sujeto obligado, así como en relación con el personal diversa información administrativa.

El sujeto obligado remite oficio CCLCDDMX/SVIyUT/082/2023.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso su recurso de revisión en los siguientes términos:

*“Razón de la interposición*

*Se presenta la presente queja ya que la autoridad requerida informa de lo solicitado mediante 4 escritos (anexos) de los cuales no responde a las preguntas establecidas en la solicitud, se limita e establece que la información de encuentra en un portal de internet de dicha dependencia, pero al realizar la búsqueda tampoco se encuentra dicha información, tomando en cuenta el derecho humano y constitucional de acceso a la información solicito amablemente se dé tramite a la presente queja y se ordene a la autoridad requerida informa a cabalidad, certeza y precisión la información solicitada para que se pueda garantizar mi derecho humano de acceso a la información. Lo anterior para los efectos legales conducentes.” (sic)*  
*Asimismo, remite Anexo*

Comisionada ponente:  
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Centro de Conciliación  
Laboral de la Ciudad de México.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1843/2023



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Coordinación General de Administración  
Coordinación de Recursos Humanos

JLCA  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023  
OFICIO: JLCA/CCA/CRH/692/2023  
Asunto: Atención a la solicitud de  
Información pública 090166123000084

FECHA: 16-Marzo-23  
HORA: 5:59

C. JESÚS ISMAEL AGUILAR MÉNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE

Me refiero al oficio JLCA/UT/095/2023, de fecha 09 de marzo del mismo año, derivado de la Solicitud de Información Pública con número de folio 090166123000084, de fecha 07 del mismo mes y año, al respecto, con fundamento en los artículos 3, 6 fracción XI, 7 último párrafo, 14, 16, 24 fracciones I, XI, XIII, XIV, XXI, XXII, 112 fracción II y 121 fracción VIII, XI y XXI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 5, 19, fracción II, numeral 9.3, 85, fracción I y 87 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

"...3.- Cual es la cantidad de personal de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México..." sic  
Le comunico que la información solicitada son datos abiertos, mismos que están publicados en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, específicamente en el apartado de Transparencia, artículo 121, el cual se encuentra en el link que se transcribe para mayor referencia:

<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html>

"...4.- Que mencione la cantidad de personal rescindido y/o despedido justificada e injustificadamente en el año 2022 y lo que va del año 2023..." sic

La información requerida son datos abiertos, mismos que están publicados en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, específicamente en el apartado de Transparencia, artículo 121, el cual se encuentra en el link que se transcribe para mayor referencia:

<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html>

Con fundamento en los artículos 7 último párrafo, 116 y 121 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le informa que la actualización de la información solicitada respecto a los meses enero, febrero y marzo de 2023, será publicada en la primer semana de abril del presente año; asimismo, en caso de requerir la información de manera urgente, se pone a su disposición directamente en la Coordinación de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, del 27 al 31 de marzo del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

"...5.- Que mencione la cantidad de personal contratado en el año 2022 y lo que va en el 2023..." sic  
La información requerida son datos abiertos, mismos que están publicados en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, específicamente en el apartado de Transparencia, artículo 121, el cual se encuentra en el link que se transcribe para mayor referencia:

<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html>

Con fundamento en los artículos 7 último párrafo, 116 y 121 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le informa que la actualización de la información solicitada respecto a los meses enero, febrero y marzo de 2023, será publicada en la primer semana de abril del presente año; asimismo, en caso de requerir la información de manera urgente, se pone a su disposición directamente en la Coordinación de Recursos Humanos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, del 27 al 31 de marzo del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Comisionada ponente:  
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1843/2023



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
Coordinación General de Administración  
Coordinación de Recursos Humanos



*"...6.- Que mencione cual es protocolo y/o filtro para contratar personal en la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México..." sic*

Es el señalado en los Lineamientos que Establecen Disposiciones Generales en Materia de Recursos Humanos y el Manual de Procedimientos ambos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

*"...9.- Que mencione la cantidad de Presidentes y/o encargados de despacho de cada una de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México así como su nombre..." sic*

Al respecto le informo, que la información solicitada está clasificada como datos abiertos, por lo tanto se encuentra publicada en la página web oficial de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, específicamente en el apartado de Transparencia, artículo 121, el cual se encuentra en el link que se transcribe para mayor referencia:

<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/directorio/>

<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx:81/boletines-historico>

*"...10.- ...porque no ha designado Presidentes de dichas Juntas Especiales..." sic*

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, es facultad de la Jefatura de Gobierno nombrar a los Presidentes de las Juntas Especiales..." sic

*"...11.- Que mencione el domicilio y/o domicilios de los inmuebles donde se encuentran las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México..." sic*

Se le comunica que dicha información se encuentra publicada en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, para mayor referencia en el siguiente link:

<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/>

*"...13.- Que mencione el presupuesto asignado a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México en el año 2020, 2021, 2022 y 2023..." sic*

Dicha información se encuentra publicada en la página web oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, para mayor referencia en el siguiente link:

<http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/art121.html>

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



L.J. PEDRO BARRANCO ORTIZ  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

C.e.p. Mtro. Eleazar Rubio Alderín- Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.  
C.e.p. Lic. Eduardo A. Vázquez Camacho- Coordinador General de Administración de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.  
Para su superior conocimiento.  
Enviado a: ccppas\_sgi@jca.cdmx.gob.mx

En atención al control interno CGA 144/2023  
En atención al control interno CRI 765/2023

Doctor Río de la Loza, número 68, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.  
55 5134 1600 | contacto@jca.cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

Toda vez que de las constancias del sistema SISAI 2.0, así como del presente medio de impugnación, se observa que el folio de la solicitud indicado en el anexo del recurso de revisión es diferente al del recurso de revisión interpuesto, por lo que refieren diferentes solicitudes, asimismo se aprecia que el agravio señalado no corresponde a la atención referida por el sujeto obligado.

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1843/2023

Siendo que a la fecha referida como termino para desahogar la prevención, este Instituto no tuvo constancia del desahogo de la misma **en tiempo y forma**, por parte de la persona recurrente, de la prevención que le fue notificada, resulta procedente realizar los pronunciamientos que serán vertidos en los siguientes considerandos.

**TERCERO. Planteamiento de la controversia.** Este órgano colegiado considera que en el presente asunto no fue posible obtener las razones o motivos de inconformidad, lo anterior de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este órgano garante estuviera legalmente en aptitud de admitir el recurso de revisión, debe contar con los argumentos que llevaron a la persona recurrente a dolerse ante la respuesta emitida por el sujeto obligado, siendo este un requisito de procedencia del artículo 237 de la Ley de la materia y para, consecuentemente, delimitar la controversia y así poder entrar al estudio de fondo respecto de la legalidad o ilegalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**CUARTO. Análisis y justificación jurídica.** Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

**Desechamiento.** Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 237 fracción VI, 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

*“Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:*

*[...]*

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Centro de Conciliación  
Laboral de la Ciudad de México.

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1843/2023

*V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;*

[...]

*VI. Las razones o motivos de inconformidad, y*

[...]"

**“Artículo 238.** *En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.*

*Para lo anterior, el recurrente **tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.***

*Cuando el recurso de revisión sea notoriamente improcedente, por haber fenecido el plazo legal para su presentación, se desechará de plano, debiendo notificarlo al promovente en un plazo no mayor de cinco días hábiles.”*

**“Artículo 244.** *Las resoluciones del Instituto podrán:*

*I. Desechar el recurso;*

[...]"

**“Artículo 248.** *El recurso será desechado por improcedente cuando:*

[...]

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1843/2023

*IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*

*[...]*"

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, este Instituto, mediante acuerdo de fecha 28 de marzo de 2023, **previno** a la persona recurrente, notificándole dicho acuerdo, el día 11 de abril de 2023 para que, en un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día posterior a dicha notificación, aclarara su razón o motivo de inconformidad, en concordancia con los requisitos de procedencia que especifica la Ley de la materia en su artículo 237, **bajo el apercibimiento** de que en caso de ser omiso, **se desearía su recurso de revisión**.

**Por lo tanto, el plazo para el desahogo de la prevención corrió durante los días 12, 13, 14, 17 y 18 de abril de 2023.**

No obstante, previa verificación y revisión en la Unidad de Correspondencia de este Instituto y en el correo electrónico de esta Ponencia y del SIGEMI, se hizo constar que **en fecha 19 de abril de 2023**, la persona recurrente emite pronunciamiento y remite vía correo electrónico escrito tendiente a desahogar la prevención referida, **mismos que no fueron remitidos en tiempo y forma, ya que como quedo asentado en párrafos anteriores el periodo para el desahogo de dicha prevención correspondía del 12 al 18 de abril de 2023**; por lo cual resulta evidente el hecho de que la persona recurrente **fue omisa** en atender y desahogar la prevención que le fue notificada en tiempo y forma.

En consecuencia, al no haber desahogado la prevención en tiempo y forma, este Instituto, con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley, **tiene por no presentado el recurso de revisión interpuesto, por lo que decreta su desechamiento**.

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1843/2023

Por lo expuesto, este Instituto,

## RESUELVE

**PRIMERO.** De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, mismas que fueron descritas en los Antecedentes de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 238 de la Ley, **se hace efectivo el apercibimiento** realizado por este órgano colegiado mediante acuerdo de prevención de fecha 23 de marzo de 2023, por lo que se tiene por no presentado el recurso de revisión de la persona recurrente.

**SEGUNDO.** Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

**QUINTO.** En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

SZOH/CGCM/LAPV

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Centro de Conciliación  
Laboral de la Ciudad de México.**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1843/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cuatro de mayo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**